

49

**Agrupación Política Nacional México Líder
Nacional, A.C.**

4.49 Agrupación Política Nacional México Líder Nacional, A.C.

El día 11 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **México Líder Nacional, A.C.** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.49.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/513/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1 inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo del año en curso, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- Formato "IA APN" Informe Anual de 2003,
- Formato "IA-1-APN",
- Formato "IA-2-APN"
- Formato "IA-3-APN"

- Pólizas contables de ingresos, egresos y diario de enero a diciembre de 2003 con su documentación soporte correspondiente.
- Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias por el ejercicio de 2003.
- Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2003.
- Auxiliares contables de todas las cuentas de mayor de enero a diciembre de 2003.
- Kardex por actividades editoriales y notas de entrada y salida de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de 2003.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/429/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 11 del mismo mes y año, nombró al C. P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2004 (**Anexo2**).

4.49.2 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$6,222,418.31, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(601,410.51)	-9.67
2. Financiamiento Público		2,459,918.31	39.53
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$2,459,918.31		
Especie			
4. Autofinanciamiento		3,762,500.00	60.47
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$6,222,418.31	90.33

Mediante oficio No. STCFRPAP/1060/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y

acleraciones, la agrupación modificó su Informe Anual incrementándolo por un importe de \$7,687.39 en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/9880/04 (**Anexo 4**) de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 1**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$7,687.39	0.12
2. Financiamiento Público		2,459,918.31	39.48
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		3,762,500.00	60.40
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$6,230,105.70	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados. Determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Autofinanciamiento

La agrupación reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$3,762,500.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO
Sorteos	2	\$3,762,500.00

Sorteos

La agrupación realizó dos sorteos de los cuales reportó un ingreso bruto por un importe de \$3,762,500.00, como se señala en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE SORTEOS	INGRESO NETO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO BRUTO
Siembra un Árbol	1	\$2,278,632.30	\$1,483,867.70	\$3,762,500.00
Siembra dos Árboles				

La agrupación, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 reportó Ingresos Brutos por un importe de \$3,762,500.00, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta "Financiamiento por Sorteos", subcuenta "Organización Rascalín, S.A. de C.V.", se observó el registro de pólizas de ingresos, las cuales en algunos casos presentaron como soporte documental únicamente las fichas de depósitos bancarios y en otros carecía de la totalidad del soporte documental. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-02/02-03 (*)	\$5,000.00
PI-04/08-03 (*)	360,000.00
PI-17/11-03 (*)	500,000.00
PI-18/11-03 (*)	50,000.00
PI-19/11-03 (*)	100,000.00
PI-3/02-03	100,000.00
PI-6/06-03	360,000.00
PI-9/08-03	5,000.00
PI-10/08-03	90,000.00
PI-11/08-03	15,000.00
PI-12/09-03	15,000.00
PI-13/09-03	6,500.00
PI-14/09-03	49,000.00
PI-15/10-03	30,000.00
PI-16/10-03	100,000.00
PI-20/11-03	10,000.00
PI-27/12-03	1,667,000.00
PI-28/12-03	300,000.00
TOTAL	\$3,762,500.00

(*) Pólizas sin documentación soporte

Cabe señalar, que al verificar el formato “IA-2-APN” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que la agrupación reportó la realización de 2 sorteos, sin embargo, solo presentó un formato “CE-AUTO-APN” Control de Eventos de Autofinanciamiento por el importe total reportado. Aunado a lo anterior, de la revisión a la cuenta citada, no se pudo determinar a qué sorteo correspondían los depósitos realizados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la totalidad de la documentación soporte original, indicando el concepto de cada uno de los ingresos recibidos por la agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49, párrafos 3 y 11, inciso c) del Código citado, así como los artículos 1.1, 4.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 49

“(…)

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(…)

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

(…)

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

(…)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 4.1

“Las agrupaciones políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 5.1

“El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza”.

Artículo 5.2

“Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1060/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MLN/PRESIDENCIA D/9880/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación contestó al señalamiento anterior, manifestando lo que a continuación se transcribe:

“En cuanto a que algunas de las pólizas de ingresos carecen de soporte documental, es preciso señalar que debido a un error de carácter totalmente involuntario los originales de las fichas correspondientes fueron extraviados, motivo por el cual esta Agrupación solicitó en su momento a la institución Bancaria copia de dichos documentos. En tal virtud dicha institución nos proporcionó las copias de los siguientes depósitos: 5,000.00: 50,000.00, 100,000.00 y 100,000.00, mismas que se anexan.

Con respecto a los depósitos de 360,000.00 y 500,000.00 respectivamente hemos de señalar que también se solicitaron copias a la Institución Bancaria, sin embargo, no se nos proporcionaron copias, motivo por el cual nuevamente solicitamos se nos expidieran dichas copias el pasado 25 de agosto del año en curso (se anexa solicitud acusada de recibido).

Finalmente, tocante a que no se pudo determinar a qué sorteo corresponde los depósitos realizados, hemos de manifestar que la Agrupación celebró con la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN, S.A DE C.V. un contrato de comercialización mediante el cual entrega en su totalidad los boletos de los sorteos de lotería instantánea denominados ‘SIEMBRA UN ÁRBOL` y ‘SIEMBRA DOS ÁRBOLES` para su venta y distribución, por lo que, así como el contrato se efectuó por los dos sorteos, así también se han recibido en bloque los depósitos a cuenta del monto total de la operación (venta de ambos sorteos). En tal virtud, los depósitos recibidos se abonaron a la cuenta de sorteos con independencia de que cantidad corresponde a cada sorteo, pues resulta imposible determinarlo por la forma que se contrató con la empresa encargada de la comercialización de los boletos de ambos sorteos, que es quien lleva la administración de las ventas conforme a sus procedimientos y reglas internas, pues su obligación para con la agrupación básicamente consiste en entregar la contraprestación de dinero pactada.

La agrupación tramitó los permisos correspondientes para la realización de los sorteos en cuestión y realizó las negociaciones y contratos necesarios para su elaboración e impresión. Los derechos para su distribución y venta fueron cedidos a la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN S.A. DE C.V. mediante el contrato de comercialización de fecha 10 de abril de 2003.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

DOCUMENTOS	SE ANEXAN	OBSERVACIONES
* Copia de fichas de depósito expedidas por el banco	X	Se adjuntan copias de los siguientes depósitos: 5,000.00; 50,000.00; 100,000.00 y 100,000.00 y acuse de recibo de la solicitud al banco para la expedición de copias de las fichas de depósito de 360,000.00 y 500,000.00
* Solicitud de expedición (sic) de copias de fichas de depósito	X	Solicitud con sello original de acuse de recibido".

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la agrupación presentó las copias de fichas de depósito bancarios solicitados por un monto de \$155,000.00. Asimismo, que el registro de las pólizas observadas corresponde a ingresos obtenidos por los sorteos antes referidos, las cuales se encuentran soportadas con las fichas de depósito correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un monto de \$2,902,500.00.

Por lo que respecta al monto de \$860,000.00, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó el escrito dirigido a la institución bancaria en el cual solicita las fichas de depósito bancario, esto no exime a la agrupación de presentarlas. En consecuencia, incumplió con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por el importe de \$860,000.00.

Ahora bien, para poder determinar con precisión el total de los ingresos recibidos por cada uno de los sorteos realizados, esta autoridad electoral requiere mayor evidencia, por lo que se solicitó a la agrupación que presentara la documentación e información que a continuación se señala:

Permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación para la celebración de cada uno de los sorteos.

Aclarara si los sorteos fueron realizados por la administración de la agrupación o se cedieron los derechos a un tercero y en este caso debería presentar el contrato correspondiente.

En su caso, el o los contratos celebrados con Rascalín S.A. de C.V., en el que se detallaran las obligaciones contraídas por la agrupación y por la empresa en comento.

Acta de sembrado de boletos.

Acta o documento en el que se señalaran la totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos en su caso).

Documento que acreditara la entrega de premios ante la Secretaría de Gobernación.

Papel de trabajo en el que se señalaran los ingresos recibidos.

Papel de trabajo donde se señalaran cada uno de los boletos vendidos.

Documento que certificara el número de boletos vendidos.

Papel de trabajo en donde se llevó el control de los boletos vendidos, el cual sirvió de base para determinar los porcentajes de utilidad que le fueron otorgados a la agrupación. Lo anterior, con el propósito de que esta autoridad electoral tuviera certeza de que los ingresos recibidos son los correctos.

En su caso, los informes sobre el estudio financiero del sorteo y el inventario físico de los boletos existentes en el almacén y en poder de los distribuidores.

La totalidad de los ingresos percibidos.

Todos y cada uno de los datos necesarios para identificar a la empresa Organización Rascalín S.A. de C.V., su Registro Federal de Contribuyentes y domicilio (incluyendo calle, número exterior, número interior, colonia, delegación, estado o municipio, código postal y teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1060/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MLN/PRESIDENCIA D/9880/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... hemos de manifestar que la Agrupación celebró con la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN, S.A DE C.V. un contrato de comercialización mediante el cual entrega en su totalidad los boletos de los sorteos de lotería instantánea denominados ‘SIEMBRA UN ÁRBOL’ y ‘SIEMBRA DOS ÁRBOLES’ para su venta y distribución, por lo que, así como el contrato se efectuó por los dos sorteos, así también se han recibido en bloque los depósitos a cuenta del monto total de la operación (venta de ambos sorteos). En tal virtud, los depósitos recibidos se abonaron a la cuenta de sorteos con independencia de que cantidad corresponde a cada sorteo, pues resulta imposible determinarlo por la forma que se contrató con la empresa encargada de la comercialización de los boletos de ambos sorteos, que es quien lleva la administración de las ventas conforme a sus procedimientos y reglas internas, pues su obligación para con la agrupación básicamente consiste en entregar la contraprestación de dinero pactada.”

La agrupación tramitó los permisos correspondientes para la realización de los sorteos en cuestión y realizó las negociaciones y contratos necesarios para su elaboración e impresión. Los derechos para su distribución y venta fueron cedidos a la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN S.A. DE C.V. mediante el contrato de comercialización de fecha 10 de abril de 2003.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

DOCUMENTOS	SE ANEXAN	OBSERVACIONES
(...)		
* Permisos Segob	X	2 permisos correspondientes a cada uno de los sorteos.
* Contrato	X	Se ceden los derechos de la venta y distribución de los sorteos "SIEMBRA UN ÁRBOL" y "SIEMBRA DOS ÁRBOLES" a la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN, S.A. DE C.V., quien a partir de ese momento se hace cargo de la administración, distribución y venta de los mismos".
* Actas de sembrado	X	2 actas, correspondientes a cada uno de los sorteos.
* Acta de boletos emitidos	No aplica	Ver Acta d (sic) Sembrado
* Documento que acredite entrega de premios ante SEGOB (en su defecto se anexa prórroga ante SEGOB)	No aplica	El sorteo se encuentra vigente, ver escrito de prórroga.
* Papel de trabajo de los ingresos recibidos	No aplica	Ver ingresos por autofinanciamiento, soporte documental fichas de depósito.
* Papel de trabajo de control de boletos vendidos	No aplica	La agrupación vendió en bloque la totalidad de los boletos de ambos sorteos, soporte documental ver contrato.
* Informes estudio financiero	No aplica	
* Inventrio (sic) de boletos en almacén	No aplica	El inventario lo lleva el comprador de los sorteos ya que al venderle la agrupación los boletos para su comercialización, éstos salen del almacén de la Agrupación.
* Inventario de boletos en poder de distribuidores	No aplica	Es el coercializador (sic) quien lleva su control. Soporte documental ver contrato.
* Totalidad de los ingresos percibidos	X	Ver fichas de depósito y reportes contables donde se detallan los ingresos por autofinanciamiento.
* Datos empresa comercializadora	X	Organización Rascalín, S.A. de C.V. Pedro Moreno 660 Col. Centro, Guadalajara, Jal. CP. 44100 RFC Tel (01-33) 36 13 21 19 Responsable: Fernando Desentis Reyes"

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la agrupación presentó dos Permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación de los Sorteos efectuados; el contrato que celebró la agrupación política con la Organización Rascalín, S.A. de C.V. para la administración de los sorteos correspondientes y las Actas de Sembrado de boletos de cada uno de los sorteos. Asimismo, presentó dos pagos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo los sorteos de lotería instantánea.

Ahora bien, de la respuesta de la agrupación y del análisis realizado a la documentación presentada, se determinó lo que se señala a continuación:

a) Por lo que se refiere a la solicitud de los permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación para la celebración de cada uno de los sorteos, la agrupación presentó los permisos para la realización de sorteos de lotería instantánea tipo rascadito, el No. S-0127-2003 para el sorteo “Siembra un árbol” y el No. S-0128-2003 para el sorteo “Siembra dos árboles”

Sorteo “Siembra un Árbol”

La Secretaría de Gobernación otorgó a la agrupación política el permiso No. S-0127-2003 para realizar un sorteo de lotería Instantánea tipo Rascadito con venta de boletos, denominado “Siembra un Árbol”, con vigencia del 14 de marzo de 2003 al 04 de abril de 2004. Sin embargo, mediante oficio No. SMGP/0072/2004 del 23 de marzo de 2004, la Secretaría de Gobernación otorgó la ampliación de la vigencia del sorteo, hasta el 14 de abril de 2005.

Sorteo “Siembra Dos Árboles”

La Secretaría de Gobernación otorgó a la agrupación política el permiso No. S-0128-2003 para realizar un sorteo de lotería Instantánea tipo Rascadito con venta de boletos, denominado “Siembra Dos Árboles”, con vigencia del 14 de marzo de 2003 al 04 de abril de 2004. Sin embargo, mediante oficio No. SMGP/0073/2004 del

23 de marzo de 2004, la Secretaría de Gobernación concedió la ampliación de la vigencia del sorteo, del 14 de marzo de 2003 al 04 de abril de 2005.

Al proporcionar la agrupación los permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación para la celebración de cada uno de los sorteos, la observación se consideró subsanada.

b) Respecto a la solicitud en cuanto a que aclarara si los sorteos fueron realizados por la agrupación o se cedieron los derechos a un tercero y en ese caso presentara el contrato correspondiente. En este punto, como se puede observar en el cuadro que antecede, la agrupación señaló que se cedieron los derechos de la venta y distribución de los sorteos a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. y al presentar el contrato celebrado entre la agrupación y la empresa referida, la observación quedó subsanada.

c) Referente a la solicitud de la presentación del o los contratos celebrados con Rascalín, S.A. de C.V. en el que se detallaran las obligaciones contraídas por las partes, tal como se señaló en el punto anterior, la agrupación presentó un contrato celebrado con dicha empresa en el que la agrupación convino que la empresa comercializara y a su vez realizara todos los actos y gestiones necesarios para lograr la distribución y venta de los boletos, para lo cual estipularon ocho cláusulas detallando las obligaciones de las partes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

d) Respecto al Acta de sembrado de boletos, la agrupación presentó el acta correspondiente a cada uno de los sorteos realizados, en los términos y condiciones señalados en los permisos de gobernación respectivos, en los cuales se indica que el sembrado de boletos se realizaría a partir del 14 de marzo de 2003 a las 13:00 y 15:00 hrs, en las instalaciones de la compañía Scientific Games Latinoamérica, (Serigráfica Chilena), ante la presencia de un inspector de la Secretaría de Gobernación, quien realizaría una serie de actividades para verificar y supervisar lo relativo al sembrado de premios, es decir que éste se efectuara equitativamente, de una forma aleatoria y distribuida uniformemente en toda la emisión, asimismo verificar la emisión de boletos. En dicho acto, se contó con la presencia del

representante legal de la agrupación y el representante de la empresa Scientific Games Latinoamérica.

De igual forma, los permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación, indican la mecánica del sembrado, como se señala a continuación:

Sorteo “Siembra un árbol”: En el permiso otorgado para la realización del sorteo, en el apartado Términos, inciso D, señala: “La mecánica del Sembrado se realizará de la siguiente manera: en un total de 5,000,000.00 (Cinco millones) de boletos, se sembrarán 1,298,311 (Un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos once) boletos premiados”.

Sorteo “Siembra dos árboles”: En el permiso otorgado para la realización del sorteo, en el apartado Términos, inciso D, señala: “La mecánica del Sembrado se realizará de la siguiente manera: en un total de 3,000,000.00 (Tres millones) de boletos, se sembrarán 794,856 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis) boletos premiados”.

Al presentar la agrupación las actas de sembrado de premios en boletos, de los sorteos “Siembra un árbol” y “Siembra dos árboles”, mismas que se realizaron conforme a lo dispuesto en el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación, la observación se consideró subsanada.

e) Respecto al acta o documento en el que se señalen la totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos en su caso), tanto los permisos de Gobernación como las actas de sembrado correspondientes, señalan la cantidad de boletos emitidos, tal como se mencionó en el punto anterior. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

f) En relación con la solicitud del documento que acredite la entrega de premios ante la Secretaría de Gobernación, la agrupación únicamente manifestó que el sorteo se encuentra vigente, por lo que una vez que concluyan dichos sorteos, esta autoridad verificará las actas o documentos que acrediten la entrega de la totalidad de los premios señalados en los permisos otorgados por la Secretaría de

Gobernación, en el apartado Términos, inciso H, por un valor total de \$7,500,000.00 por cada sorteo celebrado.

En el caso de los boletos con premios menores, la agrupación deberá presentar ante esta autoridad electoral una copia del reporte trimestral realizado ante la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos del número de los boletos con premios menores adquiridos por el público, en el que se debe adjuntar una relación en la que se detalle el distribuidor que los comercializó y el tipo de premio menor de que se trate. Asimismo, en el caso del premio mayor, el cual, de acuerdo al permiso otorgado, se pagará ante la presencia de un inspector designado para tal efecto por la Secretaría de Gobernación, la agrupación deberá presentar el acta o documento en el que conste dicho acto.

Ahora bien, de la lectura al contrato de comercialización celebrado entre la agrupación y la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V., se observó que señala en su cláusula quinta, inciso c) lo que a continuación se cita:

“ c).-‘RASCALIN’ proporcionará trimestralmente a ‘LA AGRUPACIÓN’ un reporte de la entrega de premios”.

Por lo antes citado, la agrupación debió solicitar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V., la información requerida por la autoridad electoral. Por tal razón, se consideró no atendida la solicitud realizada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

g) Respecto a la solicitud del papel de trabajo en el que se señalen los ingresos recibidos, la agrupación manifestó como respuesta que se vieran los ingresos por autofinanciamiento, los cuales se soportan con fichas de depósito. Sin embargo, como ya se señaló en el presente dictamen, no se puede determinar a que sorteo corresponde cada uno de los depósitos realizados.

En consecuencia, al no presentar la agrupación el papel de trabajo solicitado en el que señalaran los ingresos recibidos por cada uno de los sorteos, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el contrato de comercialización celebrado con la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. señala en su cláusula quinta, incisos a), b) y d) lo que a continuación se cita:

“a).-‘RASCALIN’ presentará a la ‘AGRUPACIÓN’ un informe del Inventario de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera.

b).-‘RASCALIN’ entregará a ‘LA AGRUPACIÓN’ reporte de ventas de boletos, cuando esta fehacientemente se lo requiera.

d).-‘RASCALIN’ podrá entregar anticipos, a cuenta del valor neto, a ‘LA AGRUPACIÓN’, durante la vigencia del presente contrato a efecto de que ésta pueda hacer frente a los gastos y pagos a que esté obligada”.

De lo anterior, se desprende que la agrupación tiene la facultad de solicitar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. la información requerida por la autoridad electoral. Por tal razón, se consideró no atendida la solicitud realizada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las solicitudes de la autoridad electoral contenidas en los incisos h), i), j), k), y l), relacionadas con la presentación del papel de trabajo señalando cada uno de los boletos vendidos, documento certificando el número de boletos vendidos, papel de trabajo en el que se llevó el control de los boletos vendidos para determinar los porcentajes de utilidad que le fueron otorgados a la agrupación, un estudio financiero del sorteo y el inventario físico de los boletos existentes en el almacén y en poder de los distribuidores, así como la totalidad de los ingresos percibidos, esta comisión procedió a la revisión a los permisos otorgados para la realización de los sorteos, donde se observó que los ingresos totales serían los que se señalan a continuación:

Sorteo “Siembra un Árbol”

Dicho permiso en su apartado “TERMINOS” especifica que se emitirán un total de 5,000,000.00 (Cinco millones) de boletos, que serán vendidos a precio unitario de \$3.00 (Tres pesos 00/100), lo cual representa un valor de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos) por la venta de boletos. Asimismo, del total de los boletos se sembrarán 1,298,311 (Un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos once) boletos premiados, equivalentes a un importe total de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos).

Sorteo “Siembra Dos Árboles”

Dicho permiso en su apartado “TERMINOS” especifica que la mecánica del sembrado se realizará de la siguiente manera: un total de 3,000,000.00 (Tres millones) de boletos, que serán vendidos a precio unitario de \$5.00 (Cinco pesos 00/100) de los cuales se sembrarán 794,856 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis) boletos premiados. Lo cual representa un valor de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos, 100/00) en la venta de boletos y un importe de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100) del valor de boletos premiados.

Asimismo, de la revisión al contrato de comercialización celebrado entre la agrupación y la empresa Organización Rascalín S.A. de C.V., respecto a los ingresos, la cláusula quinta señala lo siguiente:

“QUINTA.- Así mismo ‘RASCALÍN’ se obliga a liquidar a ‘LA AGRUPACIÓN’, a la fecha del finiquito definitivo, el valor neto de los mismos.

Para los efectos del presente contrato, por valor neto se entenderá el importe que resulte de aplicar el procedimiento siguiente: Importe Total de Boletos menos Premios entregados, menos 30% de gastos de distribución y comercialización del sorteo menos Boletos en almacén o devueltos por defecto menos anticipos entregados igual al valor neto por pagar a ‘LA AGRUPACIÓN’.

Se establece que el ingreso bruto de ambos sorteos es de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de

los cuales \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) serán entregados en premios de acuerdo a lo establecido en los permisos de SEGOB”.

Ahora bien, las respuestas de la agrupación relacionadas con las solicitudes referidas en los incisos h), i), j), k), y l), se consideraron insatisfactorias, toda vez que no presentaron la documentación solicitada y únicamente remiten al contrato de comercialización celebrado con la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V., el cual señala en su cláusula quinta, incisos a), b) y c) lo que a continuación se cita:

“a).-‘RASCALIN’ presentará a la ‘AGRUPACIÓN’ un informe del Inventario de boletos, cuando ésta fehacientemente se lo requiera.

b).-‘RASCALIN’ entregará a ‘LA AGRUPACIÓN’ reporte de ventas de boletos, cuando esta fehacientemente se lo requiera.

c).-‘RASCALIN’ proporcionará trimestralmente a ‘LA AGRUPACIÓN’ un reporte de la entrega de premios”.

Por lo antes citado, la agrupación debió solicitar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V. la información requerida por la autoridad electoral. Por tal razón, se consideró no atendida la solicitud realizada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Es preciso mencionar que al omitir la agrupación señalar el monto de los ingresos recibidos por la realización de cada uno de los sorteos, el número de los boletos vendidos, el papel de trabajo en el que se llevó a cabo el control de los boletos vendidos, el acta o documento acreditando la entrega de premios, los informes sobre el estudio financiero del sorteo, el inventario físico de los boletos existentes y la totalidad de los ingresos percibidos, al momento de finiquitar los sorteos mencionados y, en su caso, al reportar ingresos por este concepto en el informe anual a que la agrupación está obligada a presentar en cada ejercicio, en su oportunidad se solicitará toda la

documentación relacionada en los puntos anteriores que no haya sido entregada y se verificará que los ingresos indiquen el concepto del pago recibido por la agrupación en el ejercicio fiscal correspondiente.

m) Con relación a la solicitud de los datos necesarios para identificar a la empresa Organización Rascalín, S.A. de C.V., al proporcionarlos se consideró subsanada la observación.

Por lo que corresponde a los egresos por autofinanciamiento, se observó que la agrupación reportó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 un monto de \$1,483,867.70, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo establecido en la normatividad vigente.

4.49.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual Egresos por un monto de \$3,670,090.81, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$449,039.90	12.24
B) Gastos por Actividades Específicas		3,221,050.91	87.76
Educación y Capacitación Política	\$723,970.56		
Investigación Socioeconómica y Política	655,500.00		
Tareas Editoriales	1,841,580.35		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$3,670,090.81	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1060/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Ingresos. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/9880/04 (**Anexo 4**) de fecha 01 de septiembre de 2004, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 1**), que en la parte relativa a Egresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (REPAP)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Doria Padilla Corona	Secretaría de Asuntos Jurídicos	\$28,000.00	Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Enero, febrero, marzo, abril y mayo
Miguel Ángel González Ruvalcaba	Secretario General	15,000.00	Junio, septiembre y octubre	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre
David Sides Fuentes	Coordinador General del Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00	Febrero	Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
TOTAL		\$45,000.00		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1060/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MLN/PRESIDENCIA D/9880/04 de fecha 01 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“... Efectivamente a la Sra. Dora Padilla Corona se le remuneraron los meses que esta H. Autoridad indica, sin embargo cabe aclarar que, si bien es cierto que, la Sra. Padilla trabaja en la Agrupación y este trabajo representa su actividad económica preponderante, no menos cierto es que se llegó a un acuerdo con ella para seguir contando con su apoyo durante los meses en que no se le podía remunerar a cambio de en esos meses no estuviese de tiempo completo, toda vez que como se refleja en la contabilidad la agrupación no contaba con fondos suficientes, o de haberlos, eran para cubrir compromisos prioritarios para sacar adelante los proyectos de la Agrupación.

Miguel Angel González Ruvalcaba: Si bien esta persona apoya a la Agrupación de forma incondicional y desempeña con diligencia su cargo, cabe aclarar que los apoyos que se le dan se le otorgan en forma esporádica cuando las finanzas de la Agrupación así lo permiten, pues incluso en repetidas ocasiones el ha tenido que apoyar económicamente a la Agrupación a través de la celebración de mutuos con interés (según se desprende de la contabilidad). Aunado a lo anterior consideramos oportuno preciar (sic) que él no depende económicamente, como es obvio, de este cargo, sino que por el contrario su participación dentro de la Agrupación es más bien de carácter altruista.

David Sides Fuentes: Si bien esta persona apoya a la Agrupación de forma incondicional y desempeña con diligencia su cargo, cabe aclarar que los apoyos que se le dan se le otorgan en forma esporádica cuando las finanzas de la Agrupación a si lo permiten o respecto de un proyecto determinado. Resulta oportuno preciar que él no depende económicamente, como es obvio, de este cargo, sino que por el contrario su participación dentro de la Agrupación es mas bien de carácter altruista”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Además, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, así como “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra el órgano directivo de la agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Rodolfo Tames Ardines	Presidente
Daniela de Uriarte de la Garza	Secretaria de Tesorería
José Luis Gutiérrez Guerrero	Secretario de Asuntos Electorales
José de Jesús Humberto Bianchi Escobedo	Secretario de orientación y Organización política

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se remuneró a dichos dirigentes; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1060/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MLN/PRESIDENCIA D/9880/04 de fecha 01 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Tocante a que no se localizó remuneración alguna al personal que a continuación se detalla; hacemos la siguiente observación:

NOMBRES	OBSERVACIÓN
Rodolfo Tamez Ardines Daniela de la Garza de Uriarte José Luis Gutiérrez Guerrero José de Jesús Humberto Bianchi E.	Si bien estas personas apoyan a la Agrupación de forma incondicional y desempeñan con diligencia su cargo, cabe aclarar que no se les ha dado remuneración alguna en virtud de que ellos han manifestado que al no depender económicamente de esta actividad participan de forma gratuita e incluso apoyan económicamente a la Agrupación a través de la celebración de mutuos con interés (como se muestra en la contabilidad). Por las razones antes expuestas, no existe remuneración alguna para estas personas a la fecha".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS O RECIBOS DE ARRENADAMIENTO	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Gráficos Exactos, S.A. de C.V.	STCPPPR/111/04	2	\$1,661,750.00	19-02-04
Ruiz Noriega, S.C.	STCPPPR/114/04	6	100,000.00	29-01-04
Ofelia Rodríguez Montes	STCPPPR/112/04	18	395,323.42	_____
Rodolfo Tamez Ardines	STCPPPR/113/04	11	106,400.00	_____
Total			\$2,263,473.42	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores Gráficos Exactos S.A. de C.V. y Ruiz Noriega S.C, confirmaron haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Por lo que se refiere a los proveedores Ofelia Rodríguez Montes y Rodolfo Tamez Ardines hasta la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha contestado el oficio correspondiente.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **México Líder Nacional, A.C.**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$6,230,105.70, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios y pólizas de Ingresos), está apegados a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación:
3. La agrupación no presentó fichas de depósito bancario por un importe de \$860,000.00.

Tal situación constituye, al juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. La agrupación realizó 2 sorteos, de los cuales reportó un ingreso por \$3,762,500.00, como sigue:

NOMBRE DEL EVENTO	INGRESO NETO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO BRUTO
Siembra un Árbol	\$2,278,632.30	\$1,483,867.70	\$3,762,500.00
Siembra dos Árboles			

De la revisión efectuada por esta autoridad electoral a los sorteos, se determinó que la documentación soporte consiste en permisos de la Secretaría de Gobernación, contrato de comercialización, Acta de sembrado y datos de la empresa, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se señala a continuación:

La agrupación omitió presentar el documento que acredita la entrega de premios ante la Secretaría de Gobernación; el papel de trabajo en el que se señalen los ingresos recibidos; el papel de trabajo en el que se llevó a cabo el control de los boletos vendidos para determinar los porcentajes de utilidad que le fueron otorgados a la agrupación; el acta o documento acreditando la entrega de premios, los informes sobre el estudio financiero del sorteo, el inventario físico de los boletos existentes y la totalidad de los ingresos percibidos.

Tal situación constituye, al juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 5.2 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003 un monto de \$982.23, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$3,670,090.81, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos "REPAP") está apegada a las normas aplicables.

7. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe de \$6,230,105.70, y Egresos por un monto de \$3,670,090.81, su saldo final importa una cantidad de \$2,560,014.89.

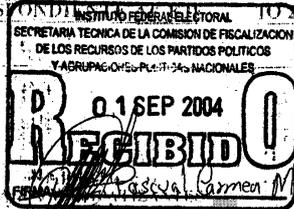
Anexo 1



**MÉXICO
LÍDER NACIONAL**
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL "MÉXICO LÍDER NACIONAL"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004**



	MONEDAS (S)
I. INGRESOS	
1. SALDO INICIAL	7,687.39
2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	2,459,918.31
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS	0.00
3.1 EFECTIVO	0.00
3.2 ESPECIAL	0.00
4. AUTOFINANCIAMIENTO*	3,762,500.00
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	0.00
TOTAL	6,230,105.70

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por conceptos

II.	
III. EGRESOS	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	449,039.90
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3,221,050.91
B.1 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	723,970.56
B.2 INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	655,580.00
B.3 TAREAS EDITORIALES	1,841,580.35
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS	0.00
TOTAL	3,670,090.81

** Anexar detalle de egresos

IV. RESUMEN	
INGRESOS	\$ 6,230,105.70
EGRESOS	\$ 3,670,090.81
SALDO	\$ 2,560,014.89

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	MÉXICO LÍDER NACIONAL
RODOLFO TAMEZ ARRIALES	
FIRMA	FECHA: AGOS. 0 DEL 2004.

Vidrio # 2120 b Col. Americana, C.P. 44150, Guadalajara Jal., Tel. 3615-7324

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MÉXICO LÍDER NACIONAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:50 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Bernardo Miguel Rivas Córdova, persona autorizada por la agrupación política nacional México Líder Nacional para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave RVCRBR31082009H400, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/429/04, comunicó a la agrupación política nacional México Líder Nacional, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:10 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

C. BERNARDO MIGUEL RIVAS CÓRDOVA

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: 62/ERPAP/1060/04



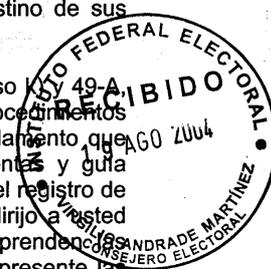
LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ZUVALCABA 2004
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MÉXICO LIDER NACIONAL



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso I y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Derivado de la verificación de la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad Electoral, se observó lo siguiente:

Recibi original de Mexico Lider Nacional 18/08/04
Diego Gomez





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

1. Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el total de los saldos finales de las cuentas contables "Bancos" señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2002, tomo "México Líder Nacional", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3. Saldo final de "Bancos", se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2002
Bancos	(\$601,410.51)	\$7,687.39

Cabe señalar, que la cuenta "Bancos" se considera que forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio de 2003.

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como saldo inicial la cifra de \$ 7,687.39. Lo anterior, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la revisión al formato “IA-APN” Informe Anual, en el Recuadro I. Ingresos, se observó que la suma aritmética reportada por su agrupación es incorrecta. A continuación se detalla el monto reportado:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. INGRESO	DICE	DEBE DECIR
TOTAL	\$6,222,418.31	\$5,621,005.80

Por lo antes expuesto, se le solicita que efectúe la corrección correspondiente en dicho formato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

AUTOFINANCIAMIENTO

1. De la revisión al formato "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que éste carece de la firma del titular del órgano responsable del financiamiento de su agrupación. En consecuencia, se le solicita que presente el formato citado con la firma correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.3

"Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión a la cuenta "Financiamiento por Sorteos", subcuenta "Organización Rascalín, S.A. de C.V.", se observó el registro de pólizas de ingresos, las cuales en algunos casos presentan como soporte documental únicamente las fichas de depósitos bancarios y en otros carecen de la totalidad del soporte documental. A continuación se señalan las pólizas en comentario:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-02/02-03 (*)	\$5,000.00
PI-04/08-03 (*)	360,000.00
PI-17/11-03 (*)	500,000.00
PI-18/11-03 (*)	50,000.00
PI-19/11-03 (*)	100,000.00
PI-3/02-03	100,000.00
PI-6/06-03	360,000.00
PI-9/08-03	5,000.00
PI-10/08-03	90,000.00
PI-11/08-03	15,000.00
PI-12/09-03	15,000.00
PI-13/09-03	6,500.00
PI-14/09-03	49,000.00
PI-15/10-03	30,000.00
PI-16/10-03	100,000.00
PI-20/11-03	10,000.00
PI-27/12-03	1,667,000.00
PI-28/12-03	300,000.00
TOTAL	\$3,762,500.00

(*) Pólizas sin documentación soporte

Cabe señalar, que al verificar el formato "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que su agrupación reportó la realización de 2 sorteos, sin embargo, solo presentó un formato "CE-AUTO-APN" Control de Eventos de Autofinanciamiento por el importe total reportado. Aunado a lo anterior, de la revisión a la cuenta citada, no se pudo determinar a qué sorteo corresponden los depósitos realizados.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la totalidad de la documentación soporte original, indicando el concepto de cada uno de los ingresos recibidos por su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49, párrafos 3 y 11, inciso c) del Código citado, así como los artículos 1.1, 4.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(...)

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

(...)

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 4.1

"Las agrupaciones políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 5.1

"El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza".

Artículo 5.2

"Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Ahora bien, para poder determinar con precisión el total de los ingresos recibidos por cada uno de los sorteos realizados, esta autoridad electoral requiere mayor evidencia, por lo que se le solicita que presente la documentación e información que a continuación se señala:

- a) Permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación para la celebración de cada uno de los sorteos.
- b) Aclare si los sorteos fueron realizados por la administración de su agrupación o se cedieron los derechos a un tercero y en este caso deberá presentar el contrato correspondiente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) En su caso, el o los contratos celebrados con Rascalín S.A. de C.V., en el que se detallen las obligaciones contraídas por su agrupación y por la empresa en comento.
- d) Acta de sembrado de boletos.
- e) Acta o documento en el que se señalen la totalidad de los boletos emitidos (vendidos, cancelados y no vendidos en su caso).
- f) Documento que acredite la entrega de premios ante la Secretaría de Gobernación.
- g) Papel de trabajo en el que se señalen los ingresos recibidos.
- h) Papel de trabajo donde se señale cada uno de los boletos vendidos.
- i) Documento que certifique el número de boletos vendidos.
- j) Papel de trabajo en donde se llevó el control de los boletos vendidos, el cual sirvió de base para determinar los porcentajes de utilidad que le fueron otorgados a su agrupación. Lo anterior, con el propósito de que esta autoridad electoral tenga certeza de que los ingresos recibidos son los correctos.
- k) En su caso, los informes sobre el estudio financiero del sorteo y el inventario físico de los boletos existentes en el almacén y en poder de los distribuidores.
- l) La totalidad de los ingresos percibidos.
- m) Todos y cada uno de los datos necesarios para identificar a la empresa Rascalín S.A. de C.V., su Registro Federal de Contribuyentes y domicilio (incluyendo calle, número exterior, número interior, colonia, delegación, estado o municipio, código postal y teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.
- n) Las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Las solicitudes anteriores tienen su fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

EGRESOS

RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

1. Al cotejar el formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente en la subcuenta con el mismo nombre, así como el importe total de los recibos "REPAP-APN" Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que no coinciden, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN "CF-REPAP-APN"	IMPORTE SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	IMPORTE SEGUN RECIBOS "REPAP"
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$111,150.00	\$111,000.00	\$111,000.00

Es conveniente señalar, que los formatos "REPAP-APN" amparan la totalidad de los pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, se registran contablemente y son relacionados uno por uno en el control de folios "CF-REPAP-APN". En consecuencia, el total de los recibos "REPAP-APN", los registros contables y el Control de Folios "CF-REPAP-APN", deben ser por el mismo importe, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberán ser aclaradas y conciliadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

2. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas. En consecuencia, se le solicita que presente dicha relación, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 10.8 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 10.8

“Con el informe anual deberá presentarse una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. Por otro lado, se localizaron recibos “REPAP-APN” que no contienen todos los datos establecidos en el artículo 10.2 del Reglamento citado, como son: el domicilio, la firma del beneficiario, fecha de pago, así como la firma de quien autoriza el pago, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO REPAP			CARECE DE:
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	
PE-03/03-03	22	05-03-03	\$150.00	Domicilio
PE-10/05-03	27	13-05-03	150.00	Domicilio, firma de quien recibió el pago.
PE-10/05-03	31	S/F	450.00	Fecha
PE-10/05-03	32	S/F	1,750.00	Fecha
PE-10/05-03	33	S/F	150.00	Fecha
PE-10/05-03	34	S/F	150.00	Fecha
PE-10/05-03	37	S/F	150.00	Fecha
PE-04/06-03	44	20-06-03	300.00	Nombre y firma de quien autorizó
PE-04/06-03	45	20-06-03	150.00	Nombre y firma de quien autorizó
PE-04/06-03	47	20-06-03	150.00	Nombre y firma de quien autorizó
PE-11/07-03	49	S/F	450.00	Fecha
PE-16/08-03	55	21-08-03	1,000.00	Domicilio
PE-04/07-03	62	01-07-03	4,000.00	Firma de quien recibió el pago.
PE-10/09-03	63	04-09-03	3,500.00	Nombre y firma de quien autorizó
PE-04/10-03	77	S/F	300.00	Fecha
PE-04/10-03	78	S/F	450.00	Fecha
PE-04/10-03	79	S/F	150.00	Fecha
PE-04/10-03	80	S/F	300.00	Fecha
PE-04/10-03	81	S/F	150.00	Fecha
PE-04/10-03	82	S/F	300.00	Fecha
PE-20/11-03	89	S/F	150.00	Fecha
PE-20/11-03	90	S/F	150.00	Fecha, nombre y Firma de quien autorizó
PE-20/11-03	91	S/F	150.00	Fecha



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO REPAP			CARECE DE:
	FOLIO	FECHA	IMPORTE	
PE-20/11-03	92	S/F	600.00	Fecha, nombre y firma de quien autorizó
PE-20/11-03	93	S/F	150.00	Fecha
PE-20/11-03	94	27-11-03	600.00	Domicilio
PE-07/12-03	97	04-12-03	300.00	Domicilio
PE-06/12-03	102	S/F	4,000.00	Fecha
PE-42/12-03	104	23-12-03	1,000.00	Firma de quien autorizó
PE-15/12-03	101	09-12-03	4,000.00	Nombre y firma de quien autorizó
Total			\$25,250.00	

En consecuencia, se le solicita que presente los recibos con todos los datos que se señalan en el formato "REPAP-APN" referido, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 10.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 10.2

"Los reconocimientos que las agrupaciones políticas otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, podrán ser documentados con recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la fecha de pago, el tipo de servicio prestado a la agrupación política y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observaron pagos a tres de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (REPAP)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Doria Padilla Corona	Secretaría de Asuntos Jurídicos	\$28,000.00	Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Enero, febrero, marzo, abril y mayo
Miguel Ángel González Ruvalcaba	Secretario General	15,000.00	Junio, septiembre y octubre	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre
David Sides Fuentes	Coordinador General del Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00	Febrero	Enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
TOTAL		\$45,000.00		

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Además, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, así como “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra el órgano directivo de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Rodolfo Tamez Ardines	Presidente
Daniela de Uriarte de la Garza	Secretaria de Tesorería
José Luis Gutiérrez Guerrero	Secretario de Asuntos Electorales
José de Jesús Humberto Bianchi Escobedo	Secretario de Orientación y Organización Política

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se les remuneró a dichos dirigentes; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión a las notas de entradas y salidas de almacén presentadas a la autoridad electoral, se observó que carecen de los requisitos señalados en el artículo 9.2 del Reglamento de mérito, toda vez que en algunos casos no contienen la firma de quien autoriza, de quien recibe o quien entrega los artículos. A continuación se detallan los casos en comento:

NOTA DE ENTRADA	NOTA DE SALIDA	FECHA	IMPORTE	CARECE DE:
11		03-01-03	\$ 38,352.50	Firma de recibido
12		03-02-03	38,352.50	Firma de recibido
13		03-04-03	38,352.50	Firma de recibido
14		16-04-03	1,440,000.00	Factura (número), proveedor
16		24-02-03	166,750.00	Firma de recibido
17		06-05-03	38,352.50	Firma de recibido
18		06-05-03	38,352.50	Firma de recibido
19		03-06-03	38,352.50	Firma de recibido
20		07-07-03	38,352.50	Firma, Factura (número)
21		05-08-03	36,627.50	Firma, Factura (número)
22		04-08-03	36,627.50	Firma, Factura (número)
23		02-09-03	36,627.50	Firma, Factura (número) y total
24		03-02-03	38,352.50	Firma, Factura (número)
25		03-04-03	38,352.50	Firma, Factura (número)
26		17-10-03	36,627.50	Firma
27		14-11-03	36,627.50	Firma, Factura (número)
28		14-11-03	36,627.50	Firma, Factura (número)
29		27-11-03	1,026,123.00	Factura (número)
30		17-12-03	3,571,715.00	Firma, Factura (número)
31		19-12-03	3,306.25	Firma, Factura (número)
33		10-12-03	36,627.50	Firma, Factura (número)
34		26-12-03	9,918.75	Firma, Factura (número)
	130	03-02-03	1,380.60	Firma de recibido
	132	03-02-03	767.00	Firma de recibido, autorizó
	139	07-02-03	1,457.30	Firma de recibido
	140	07-02-03	1,227.20	Firma de autorizó
	147	11-02-03	1,764.10	Firma de recibido
	149	25-02-03	38.35	Firma de recibido
	150	25-02-03	76.70	Firma de recibido
	154	03-03-03	153.40	Firma de recibido, autorizó
	155	05-03-03	153.40	Firma de recibido, autorizó
	156	31-01-03	591.65	Firma de recibido, autorizó y entregó
	157	13-02-03	295.82	Firma de recibido, autorizó y entregó



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTA DE ENTRADA	NOTA DE SALIDA	FECHA	IMPORTE	CARECE DE:
	158	13-02-03	295.82	Firma de recibido, autorizó y entregó
	159	17-02-03	118.33	Firma de recibido, autorizó y entregó
	160	01-03-03	249.99	Firma de recibido, autorizó y entregó
	162	07-03-03	74,371.00	Firma de recibido, entregó
	163	24-03-03	124.99	Firma de recibido, entregó
	164	24-03-03	249.98	Firma de recibido, entregó
	165	14-02-03	65.09	Firma de recibido y autorizó
	166	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	167	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	168	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	169	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	170	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	171	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	172	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	173	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	174	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	175	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	176	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	177	14-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	178	25-02-03	65.09	Firma de recibido, autorizó y entregó
	179	28-03-03	778.35	Firma de recibido
	183	04-04-03	1,053.02	Firma de recibido, entregó
	184	04-04-03	1,692.34	Firma de recibido, entregó
	185	04-04-03	1,771.14	Firma de recibido, entregó
	186	04-04-03	5,982.60	Firma de recibido, entregó
	187	04-04-03	4,602.00	Firma de recibido, entregó
	197	07-04-03	805.35	Firma de autorizó
	198	07-04-03	2,301.00	Firma de autorizó
	199	07-04-03	1,534.00	Firma de autorizó
	200	07-04-03	1,534.00	Firma de autorizó
	201	07-04-03	1,534.00	Firma de autorizó
	202	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó
	203	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó
	204	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó
	205	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó
	207	07-04-03	1,610.70	Firma de autorizó
	208	07-04-03	230.10	Firma de autorizó
	209	07-04-03	230.10	Firma de autorizó
	211	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó
	212	07-04-03	1,534.00	Firma de autorizó
	213	07-04-03	1,534.00	Firma de autorizó
	214	07-04-03	2,301.00	Firma de autorizó
	215	07-04-03	1,534.00	Firma de autorizó
	216	07-04-03	1,534.00	Firma de autorizó
	217	07-04-03	153,400.00	Firma de autorizó
	218	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó
	219	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó
	220	07-04-03	230.10	Firma de autorizó
	221	07-04-03	2,377.70	Firma de autorizó, recibido
	223	07-04-03	230.10	Firma de autorizó
	270	29-04-03	129.99	Firma de recibido, autorizó
	271	29-04-03	124.99	Firma de recibido, autorizó
	272	29-04-03	124.99	Firma de recibido, autorizó
	273	29-04-03	499.96	Firma de recibido, autorizó



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTA DE ENTRADA	NOTA DE SALIDA	FECHA	IMPORTE	CARECE DE:
	274	28-04-03	124.99	Firma de recibido, autorizó
	276	09-05-03	312.48	Firma de recibido
	389	15-05-03	407.35	Firma de recibido
	391	05-06-03	6,289.40	Firma de autorizó
	392	05-06-03	1,165.84	Firma de autorizó
	393	05-06-03	2,906.93	Firma de autorizó
	394	05-06-03	6,136.00	Firma de autorizó y total
	624	20-09-03	27,625.95	Firma de autorizó
	670	10-11-03	72.89	Firma de entregó
	736	03-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	742	08-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	744	04-12-03	45,850.00	Firma de recibido
	749	08-10-03	2,292.50	Firma de recibido
	750	09-12-03	57,312.50	Firma de recibido
	754	09-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	755	09-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	756	10-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	780	11-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	804	18-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	805	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	806	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	808	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	809	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	810	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	811	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	812	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	813	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	814	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	815	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	816	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	817	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	818	18-12-03	11,462.50	Firma de recibido
	822	09-12-03	2,292.50	Firma de entregó
	824	22-12-03	2,292.50	Firma de entregó
	826	22-12-03	2,837.94	Firma de recibido, autorizó
	831	23-12-03	2,292.50	Firma de recibido
	846	24-12-03	2,292.50	Firma de entregó
TOTAL			\$7,450,489.59	

En consecuencia, se le solicita que presente las notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas con la totalidad de los datos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de México Líder Nacional
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México Líder Nacional

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



OFICIO N° MLN/PRESIDENCIA D/9880/04
 Guadalajara, Jalisco, a 24 de agosto del 2004

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

**AT'N. DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
 P R E S E N T E.**

Por este conducto, y en atención a su **oficio número STCFRPAP/1060/04** de fecha 18 de agosto del año en curso, mediante el cual se hacen a esta Agrupación las observaciones que se desprendieron de la revisión del **INFORME ANUAL** sobre el origen y destino de sus recursos, así como la solicitud de presentar las aclaraciones y documentos que en su caso correspondan; **NOS PERMITIMOS DAR CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA** como sigue:

• **INGRESOS**

1. En efecto, debido a que no contábamos con información actualizada en relación al saldo inicial que ahora debe tomarse en cuenta para ser reportado dentro del formato IA-APN, señalamos en su momento un saldo inicial diverso al que debiera haberse señalado. En consecuencia procedemos a rectificar y a elaborar el formato en cuestión, asentando el saldo inicial correcto.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

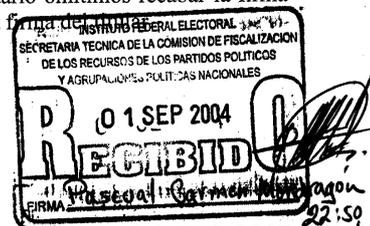
* Formato original IA-APN

2. Con respecto a que dentro del formato IA-APN en el apartado de ingresos la suma aritmética reportada es incorrecta, rectificamos tomando en cuenta el nuevo saldo inicial asentado y los ingresos. Cabe aclarar que la suma aritmética no coincide con la asentada por esta H. Autoridad, ya que ésta no tomó en cuenta los nuevos datos par determinarla.

• **AUTOFINANCIAMIENTO**

1. Efectivamente, debido a un error involuntario omitimos recabar la firma del titular del órgano responsable. Se procede a recabar la

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:



Vidrio #2120b Col. Americana, C.P. 44150 Guadalajara, Jal., Tel. 3615-7324hs.



* Se adjunta el duplicado del Formulario LA-2APN ya convalidado.

2. En cuanto a que algunas de las pólizas de ingresos carecen de soporte documental, es preciso señalar que debido a un error de carácter totalmente involuntario los originales de las fichas correspondientes fueron extraviados, motivo por el cual esta Agrupación solicitó en su momento a la Institución Bancaria copia de dichos documentos. En tal virtud dicha institución nos proporcionó las copias de los siguientes depósitos: 5,000.00 ; 50,000.00 ; 100,000.00 y 100,000.00, mismas que se anexan.

Con respecto a los depósitos de 360,000.00 y 500,000.00 respectivamente hemos de señalar que también se solicitaron copias a la Institución Bancaria, sin embargo, no se nos proporcionaron copias, motivo por el cual nuevamente solicitamos se nos expidieran dichas copias el pasado 25 de agosto del año en curso (se anexa solicitud acusada de recibido).

Finalmente, tocante a que no se pudo determinar a qué sorteo corresponde los depósitos realizados, hemos de manifestar que la Agrupación celebró con la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN, S.A. DE C.V. un contrato de comercialización mediante el cual entrega en su totalidad los boletos de los sorteos de lotería instantánea denominados "SIEMBRA UN ÁRBOL" y "SIEMBRA DOS ÁRBOLES" para su venta y distribución, por lo que, así como el contrato se efectuó por los dos sorteos, así también se han recibido en bloque los depósitos a cuenta del monto total de la operación (venta de ambos sorteos). En tal virtud, los depósitos recibidos se abonaron a la cuenta de sorteos con independencia de qué cantidad corresponde a cada sorteo, pues resulta imposible determinarlo por la forma que se contrató con la empresa encargada de la comercialización de los boletos de ambos sorteos, que es quien lleva la administración de las ventas conforme a sus procedimientos y reglas internas, pues su obligación para con la Agrupación básicamente consiste en entregar la contraprestación de dinero pactada.

La Agrupación tramitó los permisos correspondientes para la realización de los sorteos en cuestión y realizó las negociaciones y contratos necesarios para su elaboración e impresión. Los derechos para su distribución y venta fueron cedidos a la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN, S.A. DE C.V. mediante el contrato de comercialización de fecha 10 de abril de 2003.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

DOCUMENTOS	SE ANEXAN	OBSERVACIONES
* COPIA DE FICHAS DE DEPÓSITO EXPEDIDAS POR EL BANCO	X	Se adjuntan copias de los siguientes depósitos: 5,000.00 ; 50,000.00 ; 100,000.00 y 100,000.00 y acuse de recibo de la solicitud al banco para la expedición de copias de las fichas de depósito de 360,000.00 y 500,000.00



MÉXICO
LÍDER NACIONAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

* SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE COPIAS DE FICHAS DE DEPÓSITO	X	2 permisos correspondientes a cada uno de los sorteos.
* PERMISOS SEGOB	X	2 permisos correspondientes a cada uno de los sorteos.
* CONTRATO	X	Se ceden los derechos de la venta y distribución de los sorteos "SIEMBRA UN ÁRBOL" y "SIEMBRA DOS ÁRBOLES" a la empresa ORGANIZACIÓN RASCALÍN, S.A. DE C.V., quien a partir de ese momento se hace cargo de la administración, distribución y venta de los mismos.
* ACTAS DE SEMBRADO	X	2 actas, correspondientes a cada uno de los sorteos.
* ACTA DE BOLETOS EMITIDOS	No aplica	Ver Acta d Sembrado
* DOCUMENTO QUE ACREDITE ENTREGA DE PREMIOS ANTE SEGOB (EN SU DEFECTO SE ANEXA PRORROGA ANTE SEGOB)	No aplica	El sorteo se encuentra vigente, ver escrito de prórroga.
* PAPEL DE TRABAJO DE LOS INGRESOS RECIBIDOS	No aplica	Ver ingresos por autofinanciamiento, soporte documental fichas de depósito.
* PAPEL DE TRABAJO DE CONTROL DE BOLETOS VENDIDOS	No aplica	La agrupación vendió en bloque la totalidad de los boletos de ambos sorteos, soporte documental ver contrato.
* INFORMES ESTUDIO FINANCIERO	No aplica	
* INVENTARIO DE BOLETOS EN ALMACEN	No aplica	El inventario lo lleva el comprador de los sorteos ya que al venderle la agrupación los boletos para su comercialización, éstos salen del almacén de la Agrupación.
* INVENTARIO DE BOLETOS EN PODER DE DISTRIBUIDORES	No aplica	Es el comercializador quien lleva su control. Soporte documental ver contrato.
* TOTALIDAD DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS	X	Ver Fichas de depósito y reportes contables donde se detallan los ingresos por autofinanciamiento.

3

Vidrio #2120b Col. Americana, C.P. 44150 Guadalajara, Jal., Tel. 3615-7324



DATOS	EMPRESA	Organización Recepción de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas
COMERCIALIZADORA		Pedro Albino 660 Col. Centro, Guadalajara, Jal. CP 44100 RFC Tel (01 33) 36 13 21 19 Responsable: Fernando Desentis Reyes

• EGRESOS

RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

1. En efecto, cometimos un error al relacionar y sumar las cantidades reportadas en el control de REPAPS, sin embargo dentro de la contabilidad, las cantidades capturadas coinciden en su totalidad con la cantidad que efectivamente se repartió a través de este mecanismo. En tal virtud se realizó nuevamente el control teniendo cuidado de vaciar correctamente los datos de los REPAPS, mismos que coinciden con lo vertido en la contabilidad (balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003).

2. Tocante a la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, quizá traspapelamos dicha relación, ya que si bien es cierto que se tuvo contemplado enviar esa información e inclusive se formuló e imprimió, no menos cierto es que, dicha información no pudo ser localizada al momento de su revisión, motivo por el cual enmendamos la supuesta omisión anexando la relación por persona indicando el monto percibido por cada una de ellas.

3. Con respecto a los datos omitidos en los REPAPS, nos dimos a la tarea de recabar la información correspondiente y completar los datos que hacían falta.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

- * Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.
- * Relación de personas que recibieron REPAPS
- * REPAPS originales corregidos

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. En relación a la remuneración de ciertos funcionarios que integran órganos de la Agrupación en los meses en que no se localizaron pagos manifestamos lo siguiente:

NOMBRE	OBSERVACIONES
--------	---------------



MÉXICO
LIDER NACIONAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Dora Padilla Corona	Efectivamente a la Sra. Dora Padilla Corona se le remuneró los meses que con la Autoridad Indígena, aunque cabe aclarar que si bien es cierto que la Sra. Padilla trabajó en la Agrupación y este trabajo representa su actividad económica preponderante, no menos cierto es que se llegó a un acuerdo con ella para seguir contando con su apoyo durante los meses en que no se le podía remunerar a cambio de que en esos meses no estuviese de tiempo completo, toda vez que como se refleja en la contabilidad la agrupación no contaba con fondos suficientes, o de haberlos, eran para cubrir compromisos prioritarios para sacar adelante los proyectos de la Agrupación.
Miguel Ángel González Ruvalcaba	Si bien esta persona apoya a la Agrupación de forma incondicional y desempeña con diligencia su cargo, cabe aclarar que los apoyos que se le otorgan en forma esporádica cuando las finanzas de la Agrupación a si lo permiten, pues incluso en repetidas ocasiones él ha tenido que apoyar económicamente a la Agrupación a través de la celebración de mutuos con interés (según se desprende de la contabilidad). Aunado a lo anterior consideramos oportuno preciar que él no depende económicamente, como es obvio, de este cargo, sino que por el contrario su participación dentro de la Agrupación es más bien de carácter altruista.
David Sides Fuentes	Si bien esta persona apoya a la Agrupación de forma incondicional y desempeña con diligencia su cargo, cabe aclarar que los apoyos que se le dan se le otorgan en forma esporádica cuando las finanzas de la Agrupación a si lo permiten o respecto de un proyecto determinado. Resulta oportuno preciar que él no depende económicamente, como es obvio, de este cargo, sino que por el contrario su participación dentro de la Agrupación es más bien de carácter altruista.

2. Tocante a que no se localizó remuneración alguna al personal que a continuación se detalla; hacemos la siguiente observación:

NOMBRES	OBSERVACIÓN
---------	-------------



MÉXICO
LÍDER NACIONAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Rodrigo Tamez Ardines
Daniela de la Garza de Erraño
José Luis Gutiérrez Cuatrecasas
José de Jesús Humberto Bianchi E.

Si bien estas personas trabajan a la Agrupación de forma incondicional y desinteresada con diligencia de cargo, cabe aclarar que no se les ha dado remuneración alguna en virtud de que ellos han manifestado que al no depender económicamente de esta actividad participan de forma gratuita e incluso apoyan económicamente a la Agrupación a través de la celebración de mutuos con interés (como se muestra en la contabilidad). Por las razones antes expuestas, no existe remuneración alguna para estas personas a la fecha.

GASTOS POR AMORTIZAR

Con respecto a las omisiones encontradas en los formatos de hoja de entrada y de salida observados, manifestamos que si omitimos involuntariamente unos datos en algunos casos y en otros los datos hacían falta debido a la imposibilidad de recabarlos, por ejemplo en los casos en que el material editorial se mandó vía guía prepagada, no es posible recabar la firma de quien lo recibió en el formato correspondiente por obvias razones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

- * Hojas de Entrada y Salida corregidos.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Con relación a la documentación solicitada en copia fotostática manifestamos lo siguiente:

A) En virtud de que no se encontró en nuestros archivos el formato R1, no nos es posible enviar en este momento copia, sin embargo se envía acuse de recibido de la solicitud que se hizo al SAT para la expedición de copias certificadas del documento en comento. Una vez que se cuente con la copia certificada del documento mencionado la haremos llegar oportunamente a esta H. Autoridad.

B) Se envía copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Agrupación

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

- * Acuse de recibido por el SAT donde se solicitan copias certificadas del formato R1.
- * Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Agrupación.

6

Vidrio #2120b Col. Americana, C.P. 44150 Guadalajara, Jal., Tel. 3615-7324



**MÉXICO
LÍDER NACIONAL**
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

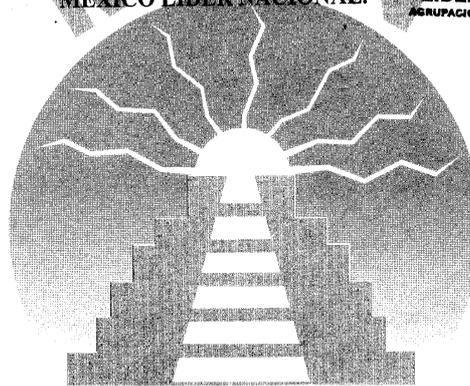
Sin otro particular por el momento, quedo a la espera de su respuesta a lo requerido mediante el oficio STIC/RRP/01/000000, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"POR UN MÉXICO LÍDER"

LIC. ELIZABETH GUTIÉRREZ RIZO
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MÉXICO
MÉXICO LÍDER NACIONAL.



LÍDER NACIONAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL



**MÉXICO
LÍDER NACIONAL**
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

7

Vidrio #2120b Col. Americana, C.P. 44150 Guadalajara, Jal., Tel. 3615-7324